



FO-IN- 44
Rev. 0
19/10/2017

Departamento de Inversiones

Documento de referencia que contiene la relación de servicios que administra el Departamento de Inversiones , en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley 20-00, la definición de cada uno, una descripción detallada de los requisitos, las tasas por servicio y sus respectivos entregable a los usuarios.

Guía de Servicios del Departamento de Invenciones

REGISTROS Y CONCESIONES DE INVENCIONES				
Servicios	Plazo Legal	Requisitos	Tarifa	Producto
<p>Registro de Patente de Invención: Este servicio se constituye en el derecho de exclusiva que otorga la oficina respecto de una Invención que resuelve un problema técnico. Podrá ir dirigido a un producto o un procedimiento que, para ser protegido por Patente, deberá cumplir con los requisitos de patentabilidad que son: novedad mundial, nivel inventivo, aplicabilidad industrial, y no formar parte de las exclusiones que expresamente indica la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial y los demás aspectos que establece la Ley.</p> <p>Una Patente de Invención es un derecho exclusivo que concede el Estado al solicitante por un período de 20 años, contados a partir de la fecha de la presentación. (Art. 12 de la Ley 20-00 y Art. 74 del Reglamento)</p>	<p>El proceso de registro para el otorgamiento de una Patente de invención deberá realizarse en un plazo máximo de 5 años contados desde la fecha de presentación de la solicitud o 3 años contados a partir de la fecha de solicitud del examen de fondo de la patente, cualquiera que sea posterior.</p>	<ol style="list-style-type: none"> a. Formulario de solicitud FO IN 00 debidamente llenado. Adjunto a este, la memoria descriptiva en idioma español, conteniendo Descripción, Reivindicación, Resumen y título. b. Poder de Representación legalizado c. Cesión de Derechos a favor del solicitante. Ambos cuando apliquen. d. Tasa establecida 	RD\$10,000.00	Certificado

Guía de Servicios del Departamento de Invenciones

Servicios	Plazo	Requisitos	Tarifa	Producto
<p>Registro de Modelo de Utilidad: Este servicio se constituye en el derecho de exclusiva que otorga la oficina respecto de un Modelo de Utilidad, que se constituye en una forma nueva, configuración o disposición de elementos de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto, o de alguna parte del mismo, que permita un funcionamiento mejor o diferente, una utilización o fabricación del objeto que lo incorpora, o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.</p> <p>La obtención de una Patente de Modelo de Utilidad solo puede ser concedida para productos, y estos deben cumplir con los requisitos de Novedad Mundial,</p>	<p>El proceso de registro de una Patente de Modelo de Utilidad deberá realizarse en Un plazo no mayor a 4 años.</p>	<ol style="list-style-type: none"> a. Formulario de solicitud FO IN 00 debidamente llenado. Adjunto a este, la memoria descriptiva en idioma español, conteniendo lo siguiente: Descripción, Reivindicación, Resumen y título. b. Poder de Representación legalizado c. Cesión de Derechos a favor del solicitante. Ambos cuando apliquen. d. Tasa establecida. 	<p>RD\$7,000.00</p>	<p>Certificado</p>

Guía de Servicios del Departamento de Invenciones

<p>Nivel Inventivo y Aplicabilidad Industrial. La Vigencia de esta Patente es de 15 años, contados a partir de la fecha de su presentación. (Art. 19, 22, 23 Ley 20-00 y Art. 74 Reglamento).</p>				
<p>Registro y Examen de Fondo de Diseños Industriales: Este servicio se constituye en el derecho de exclusiva que otorga la oficina respecto de un producto industrial o reunión de líneas o combinaciones de colores o cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, que se incorpore a un producto industrial o de artesanía para darle una apariencia especial, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto. La protección se obtiene a través del registro por un período de vigencia de cinco años, prorrogables por dos períodos más de cinco años cada uno. El diseño industrial se protege si es nuevo y si posee carácter singular. (Art. 8 Ley 424-</p>	<p>El proceso de registro para el Otorgamiento de un Diseño industrial debe realizarse en un plazo menor a un año.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Formulario de solicitud de Registro de Diseño Industrial. b. Descripción de Dibujo y representación gráfica de los dibujos c. Poder de representación d. Cesión de Derechos a favor del solicitante. Ambos cuando apliquen. e. Tasa establecida. 	<p>RD\$ 10,700.00 de 1 a 5 diseños RD\$ 15,000.00 de 5 a 20 diseños</p>	<p>Certificado</p>

Guía de Servicios del Departamento de Invenções

06).				
<p>Conversión de solicitud de Patente de Modelo de Utilidad a solicitud de Patente de Invención y viceversa:</p> <p>Consiste en la petición que puede hacer el solicitante antes de la publicación de su solicitud que corresponda para que la misma sea convertida. (Art. 20 Ley 20-00 y Art. 74 del Reglamento).</p>	N/A	<ul style="list-style-type: none"> a. Comunicación solicitando la conversión de la solicitud. b. Tasa establecida. 	RD\$3,500.00	Comunicación
<p>División de solicitud de Patente:</p> <p>Consiste en la petición que puede hacer el solicitante de una Patente para que sea dividida su solicitud en dos o más solicitudes fraccionarias, sin ampliar la divulgación contenida en la solicitud inicial. (Art. 18.3 Ley 20-00).</p>	N/A	<ul style="list-style-type: none"> a. Formulario de solicitud FO IN 00, indicando en el renglón correspondiente el tipo de (solicitud divisional). Adjunto a este, la memoria descriptiva en idioma español, conteniendo Descripción, Reivindicación, Resumen y título. b. Poder de representación c. Cuando aplique. d. Tasa establecida. 	RD\$10,000.00 Patente de Invención RD\$7,000.00 Patente de Modelo de Utilidad	Comunicación

Guía de Servicios del Departamento de Invenciones

<p>División de Patente: Consiste en la petición que puede hacer el titular de una Patente para que la misma sea dividida en dos o más Patentes Fraccionarias. División de Patente de Invención por cada Patente Fraccionaria que se genere (Art. 38.3 Ley 20-00)</p>	N/A	<ul style="list-style-type: none"> a. Formulario de solicitud FO IN 00, indicando en el renglón correspondiente el tipo de (solicitud divisional), adjunto la Descripción, reivindicación, resumen y título. b. Poder de representación c. Cuando aplique. d. Tasa establecida. 	<p>RD\$11,000.00 Patente de Invención RD\$8,000.00 Patente de Modelo de Utilidad</p>	Certificado
<p>Búsqueda en la base de datos de Patentes y de Diseño Industrial: Consiste en la petición que puede hacer cualquier persona, para que sea realizada una búsqueda en la base de datos nacional de expedientes publicados, mediante el aporte de los datos bibliográficos tales como: Título, solicitante, Número de Publicación Internacional, Número de Solicitud Internacional y Prioridad, (Art. 161 Ley 20-00 y Art. 61 Reglamento).</p>	N/A	<ul style="list-style-type: none"> a. Comunicación de solicitud. b. Comunicación indicando el servicio e incluyendo algunos de los datos señalados en la descripción del servicio, hasta un total de 10 datos. c. Tasa establecida. 	<p>RD\$4,000.00 Hasta 10 Datos. Por Datos Adicional Hasta Un Máximo De 20 RD\$300.00</p>	Comunicación
<p>Constitución en Garantía de Patente de Invención/Diseño Industrial y Patente de Modelo de Utilidad: Consiste en la petición que puede hacer el interesado, de inscribir</p>	N/A	<ul style="list-style-type: none"> a. Comunicación solicitando el servicio, indicando los datos de la patente sobre la cual se desea inscribir la garantía. b. Tasa establecida 	<p>RD\$4,735.00</p>	Comunicación

Guía de Servicios del Departamento de Invenciones

<p>una garantía en el expediente correspondiente. (Art. 137 Ley 20-00).</p>				
<p>Certificación Especial relativa a los datos de un expediente: Consiste en la petición que puede hacer cualquier persona interesada en el sentido de que le sea expedida una certificación donde se le informe acerca de la vigencia, los titulares, los inventores, entre otros datos específicos, de un expediente determinado que haya sido publicado. (Art. 61 Reglamento).</p>	<p>N/A</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Comunicación de solicitud, indicando el número de la solicitud respecto de la cual desea conocer la información. b. Tasa establecida. 	<p>RD\$1,200.00</p>	<p>Certificación</p>
<p>Copia simple y copia certificada de documentos: Consiste en la petición que puede hacer cualquier persona interesada acerca de que le sea emitida copia simple y/o copia certificada de los documentos que conforman algún expediente que haya sido publicado. (Art. 161 Ley 20-00 y Art. 61 Reglamento).</p>	<p>N/A</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Comunicación de solicitud, indicando el número de la solicitud respecto de la cual desea los documentos. b. Tasa establecida. 	<p>RD\$100.00</p>	<p>Certificación y las copias.</p>

Guía de Servicios del Departamento de Invenciones

<p>Copia certificada de prioridad: Consiste en la petición que puede hacer el solicitante de una Patente o de un registro de diseño industrial que se encuentre en trámite, para que le sea emitida una copia certificada de su expediente antes de cumplir el plazo de 12 ó 6 meses según la modalidad, contados a partir de la fecha de presentación de dicha solicitud, a los fines de reivindicar prioridad en otras oficinas de Propiedad Industrial. (Art. 135 Reglamento).</p>	N/A	<ul style="list-style-type: none"> a. Comunicación de solicitud, indicando el número de la solicitud respecto de la cual desea le sea expedida la copia certificada de prioridad. b. Tasa establecida. 	RD\$1,500.00	Copia Certificada de Prioridad.
<p>Duplicado de Patente y de Registro: Consiste en la petición que puede hacer el titular de una Patente o de un Registro de Diseño Industrial para que le sea emitido un duplicado de su certificado de Patente o de Registro.</p>	N/A	<ul style="list-style-type: none"> a. Comunicación de solicitud, indicando el número de la patente o registro. b. Tasa establecida. 	N/A	Certificado de Registro (duplicado)
<p>Escrito de Observaciones a solicitud de Patente: Consiste en la presentación de un escrito que contenga los fundamentos por los cuales considera que no se debe conceder una Patente. Este escrito deberá ser depositado dentro del</p>	N/A	<ul style="list-style-type: none"> a. Comunicación presentando las observaciones y argumentos respecto de la patentabilidad de la solicitud de que se trate. b. Tasa establecida. 	RD\$ 500.00	Comunicación

Guía de Servicios del Departamento de Invencciones

plazo de 60 días, contados a partir de la publicación de la solicitud de la Patente en el boletín oficial. Estas observaciones podrán ser tenidas en cuenta por el departamento de invencciones al momento del examen de fondo de la solicitud. (Art. 21 de Ley 20-00				
Mantenimiento de Vigencia de Patentes de Invencciones (Art. 28 Ley 20-00 y Art. 74 y 22 Reglamento)		<ul style="list-style-type: none"> a. Comunicación de solicitud, indicando el número de la solicitud patente o registro. b. Tasa establecida. 	RD\$5,000.00 de 2 a 4 años RD\$8,000.00 de 5 a 9 años RD\$10,000.00 de 10 a 15 años RD\$12,000.00 de 16 o más.	Comunicación
Mantenimiento de Vigencia de Modelo de Utilidad (Arts. 28 y 53 Ley 20-00 y Art. 22 Reglamento).		<ul style="list-style-type: none"> a. Comunicación de solicitud, indicando el número de la patente o registro. b. Tasa establecida. 	RD\$10,000.00 del 5to y 10mo. año RD\$12,000.00 del 10mo. año en adelante.	Comunicación
Recargo Anualidad por periodo de gracia de Patente de Invencciones y Modelo de Utilidad por cada mes o Fracción de mes.		<ul style="list-style-type: none"> a. Comunicación de solicitud, indicando el número de la patente o registro. b. Tasa establecida. 	RD\$1,500.00	Comunicación

Guía de Servicios del Departamento de Inversiones

(Art. 28 Ley 20-00 y Art. 22 Reglamento)				
---	--	--	--	--

Guía de Servicios del Departamento de Invenciones

<p>Examen de fondo de solicitud de Patente:</p> <p>Es el examen que se hace a la solicitud de Patente para determinar si ésta cumple con los requisitos de novedad mundial, nivel inventivo y aplicabilidad industrial. El solicitante debe realizar el pago del examen de fondo dentro del plazo de 12 meses contados a partir de la publicación de la solicitud en el boletín oficial de la ONAPI, bajo pena de declararse la solicitud en abandono. (Art. 22 Ley 20-00 y Art. 74 Reglamento).</p>	N/A	<ul style="list-style-type: none"> a. Comunicación de solicitud a derecho a Examen de Fondo. b. Tasa establecida. 	<p>RD\$12,000.00 Patente de Invención RD\$8,000.00 Patente de Modelo de Utilidad</p>	Comunicación
<p>Inscripción de Licencias Contractuales de Explotación:</p> <p>Consiste en la petición que puede hacer el interesado de inscribir una licencia en el expediente correspondiente a una Patente. (Art. 33 Ley 20-00).</p>	N/A	<ul style="list-style-type: none"> a. Comunicación de solicitud, indicando los datos de la patente sobre la cual se desea inscribir una licencia contractual previamente suscrita entre el titular y un tercero. Adjunto a esta, una copia del contrato de licencia suscrito. b. Tasa establecida. 	<p>RD\$3,900.00</p>	Comunicación

Guía de Servicios del Departamento de Invenciones

<p>Modificación o corrección de solicitud de Patente: Consiste en la petición que puede hacer el solicitante de una solicitud de Patente, observar esto mientras se encuentre en trámite. (Art. 149 Ley 20-00)</p>	N/A	<ul style="list-style-type: none"> a. Comunicación de solicitud indicando el tipo de modificación solicitada. b. Tasa establecida. 	RD\$2,500.00	Comunicación
<p>Modificación o corrección de Patente: Consiste en la petición que puede hacer el titular de una Patente o de un Registro de que le sea modificado cualquier dato relativo a él, o que se corrija algún error relativo a la Patente o al Registro. (Art. 150 Ley 20-00)</p>	N/A	<ul style="list-style-type: none"> a. Comunicación de solicitud, indicado el tipo de modificación solicitada. b. Tasa establecida. 	RD\$3,000.00	Certificado de Registro
<p>Reclamo de Prioridad de Patente de Invención /Patente de Modelo de Utilidad por cada una (Art.135 Ley 20-00).</p>	<p>Dura 12 meses, contados a partir de la fecha de la primera solicitud en cualquier país extranjero, tratándose de patentes de invención y de modelo de utilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Comunicación de solicitud, indicado el tipo de modificación solicitada. b. Tasa establecida. 	RD\$2,000.00	N/A

Guía de Servicios del Departamento de Invenciones

<p>Prórroga de plazos: Consiste en la petición que puede hacer el solicitante de una Patente o de un Registro durante el trámite de su solicitud, para que le sean prorrogados los plazos, invocando causa justificada, para contestar una acción o responder una notificación. (Art. 153 Ley 20-00 y Art. 74 Reglamento).</p>	N/A	<ul style="list-style-type: none"> a. Comunicación de solicitud debidamente motivada previo al vencimiento del plazo concedido, para contestar a una acción o responder a alguna notificación. b. Copia de comunicación del requerimiento de Examen de Forma, Fondo/acciones interpuestas. c. Tasa establecida. 	<p>RD\$ 500.00 1era. prórroga RD\$ 750.00 2da. prórroga RD\$ 1,000.00 3era. prórroga</p>	Comunicación
<p>Modificación de Reivindicación de Patente de Invención y Modelo de Utilidad por la primera Reivindicación. (Art. 37 Ley 20-00).</p>	N/A	<ul style="list-style-type: none"> a. Comunicación de solicitud, indicado la 1era. reivindicación para modificación solicitada. Tasa establecida. 	RD\$3,400.00	Certificado De Concesión Y El Documento De Patente Con Las Reivindicaciones Modificadas.
<p>Modificación de Reivindicación de Patente de Invención y Modelo de Utilidad por las demás (Art. 37 Ley 20-00)</p>	N/A	<ul style="list-style-type: none"> b. Comunicación de solicitud, indicado las reivindicaciones para modificación solicitada. c. Tasa establecida. 	RD\$2,000.00	Certificado De Concesión Y El Documento De Patente Con Las Reivindicaciones Modificadas
<p>Prórroga de vigencia del Registro de Diseño Industrial: Consiste en la petición que puede hacer el titular de un registro acerca de que le sea prorrogada la vigencia de su Registro por dos</p>	N/A	<ul style="list-style-type: none"> a. Comunicación de solicitud, indicando el periodo de vigencia que desea prorrogar. c. Tasa establecida. 	<p>RD\$8,000.00 1era.periodo de prórroga RD\$12,000.00 2da. Periodo de prórroga</p>	Certificado de Registro

Guía de Servicios del Departamento de Invenciones

<p>periodos adicionales de cinco años cada uno. Esta solicitud deberá hacerla antes de vencer el período de vigencia.</p> <p>(Adicional de 5 años) (Art. 67.2 Ley 20-00)/(Art. 67.3 Ley 20-00)</p>			<p>RD\$ 450.00 Recargo por mes vencido de prórroga.</p>	
<p>Publicación de la solicitud de Patente y del Registro:</p> <p>Es la publicación que hace la ONAPI en su boletín oficial, donde avisa a los terceros que ha sido solicitada una Patente. El solicitante debe realizar el pago de esta publicación dentro de los 18 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de Patente o dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la notificación de la invitación a pago de publicación de la solicitud de registro de diseño industrial. (Art. 21 de Ley 20-00 y Art. 74 Reglamento)/ (Art. 8 numeral 5 de la Ley 424-06 y Art. 74 Reglamento).</p>	<p>18 MESES / 30 DÍAS</p>	<p>a. Comunicación de solicitud. b. Copia comunicación del Fin de Forma/Sin Objeción. c. Tasa establecida.</p>	<p>RD\$3,000.00</p>	<p>Publicación en Periódico Nacional</p>
<p>Publicación Anticipada de la solicitud de Patente:</p>	<p>ANTES DE 18 MESES.</p>	<p>a. Comunicación de solicitud. b. Copia comunicación del Fin de Forma/Sin</p>	<p>RD\$4,000.00</p>	<p>Publicación en Periódico Nacional</p>

Guía de Servicios del Departamento de Invenciones

<p>En caso de que el solicitante desee prevalerse del beneficio de Publicación Anticipada prevista en el Artículo 21 de la Ley, deberá presentar una solicitud por escrito a tal efecto, acompañado de la constancia de pago de los derechos correspondientes. Tal y como lo dispone el artículo 13 del Reglamento de Aplicación, párrafo 4.</p> <p>(Art.21 numeral 1 y Art. 74 Reglamento).</p>		<p>Objeción.</p> <p>c. Tasa establecida.</p>		
<p>Publicación de la Concesión de Patente y del Registro:</p> <p>Es la publicación que hace la ONAPI en su boletín oficial, donde avisa a los terceros que ha sido concedida una Patente o registrado un diseño industrial. El solicitante debe realizar el pago de esta publicación después de haber recibido la resolución de concesión o de registro. Art.24 de la Ley 20-00 y Art. 74 Reglamento)/ (Art. 8 de la Ley 424-06.</p>	<p>N/A</p>	<p>a. Comunicación de solicitud.</p> <p>b. Copia de Resolución de Concesión o Registro.</p> <p>c. Tasa establecida.</p>	<p>RD\$4,000.00</p>	<p>Publicación en Periódico Nacional</p>

Guía de Servicios del Departamento de Inventiones

<p>Publicación por Cada Patente Fraccionaria de Patente de Invención o Patente de Modelo de Utilidad. (Art. 74 Reglamento)</p>	N/A	<ul style="list-style-type: none"> a. Comunicación de solicitud de pago publicación Cada Patente Fraccionaria de Patente. b. Tasa establecida. 	RD\$3,500.00	Publicación en Periódico Nacional
<p>Publicación de Actos Modificatorios y otras ante la Dirección de Inventiones: Es la publicación que hace la ONAPI, en su boletín oficial, de las modificaciones que se realizan durante el trámite o bien a la Patente o Registro. (Art. 74 Reglamento)</p>	N/A	<ul style="list-style-type: none"> c. Comunicación de solicitud de pago publicación actos modificatorios. d. Tasa establecida. 	RD\$2,000.00	Publicación en Periódico Nacional
<p>Recurso de oposición de Diseño Industrial: Consiste en el recurso que puede interponer un tercero dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de la publicación de la solicitud. (Art. 8 de la Ley 424-06).</p>	30 DÍAS	<ul style="list-style-type: none"> a. Comunicación contentiva de los argumentos que sustentan el mismo. b. Tasa establecida. 	RD\$3,000.00	Resolución
<p>Recurso de Reconsideración ante el Departamento de Inventiones: Consiste en el recurso que puede interponerse contra la resolución que rechaza o anule una Patente,</p>	30 DÍAS	<ul style="list-style-type: none"> a. Comunicación contentiva de los argumentos que sustentan el mismo. b. Tasa establecida. 	RD\$2,680.00	Resolución

Guía de Servicios del Departamento de Invenciones

dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de su notificación. (Art. 35 de la Ley 20-00).				
Recurso de Nulidad de Patente: Consiste en el recurso que puede interponerse contra una Patente de Invención o de Modelo de Utilidad. El escrito deberá estar fundamentado en las motivaciones de la ley. (Art. 34 de la Ley 20-00).	TRES MESES	a. Comunicación contentiva de los argumentos que sustentan el mismo. b. Tasa establecida.	RD\$10,000.00 Invención RD\$6,000.00 Modelo Utilidad	Resolución
Recurso de Nulidad de Registro: Consiste en el recurso que puede interponerse contra un registro de diseño industrial. El escrito deberá estar fundamentado en las motivaciones de la ley. (Art. 68 de la Ley 20-00).	TRES MESES	a. Comunicación contentiva de los argumentos que sustentan el mismo. b. Tasa establecida.	RD\$5,000.00	Resolución
Renuncia a una Patente o a un Registro: Consiste en la declaración del titular de la Patente o del registro	N/A	a. Comunicación donde declara su voluntad de renunciar a la Patente o registro. b. Tasa establecida.	RD\$1,000.00	Comunicación

Guía de Servicios del Departamento de Invenciones

de renunciar al mismo. (Art. 36 Ley 20-00 y Art. 74 Reglamento).				
Retiro de solicitud de Patente y de Registro: Consiste en la declaración del solicitante de la Patente o del Registro de retirar su solicitud. (Art. 151 Ley 20-00).	N/A	a. Comunicación donde declara su voluntad de retirar la solicitud de que se trate.	N/A	Comunicación
Transferencia de solicitud y de Patente: Consiste en la petición que puede hacer una persona interesada, de que le sea inscrita la transferencia de una solicitud o Patente en el expediente correspondiente. (Art. 32 Ley 20-00).	N/A	a. Comunicación de solicitud, adjunto documentos legales que avalan la transferencia. b. Tasa establecida.	RD\$3,940.00	Comunicación
Transferencia de Patente: Consiste en la petición que puede hacer una persona interesada, de que le sea inscrita la transferencia de una Patente en el expediente correspondiente. (Art. 32 Ley 20-00).	N/A	c. Comunicación de solicitud, adjunto documentos legales que avalan la transferencia. d. Tasa establecida.	RD\$6,000.00	Comunicación

Guía de Servicios del Departamento de Invenciones

<p>Recepción y Transmisión de Solicitud Internacional (PCT): Consiste en la recepción y transmisión de solicitudes de Patentes en el marco del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), mediante el cual, el solicitante se beneficia de la posibilidad de hacer una presentación internacional, antes de cumplir los doce (12) meses desde su solicitud inicial, a fin de que curse el trámite ante la oficina internacional, y previo a cumplirse el plazo de treinta (30) meses desde la primera solicitud, acceder en Fase Nacional a los países miembros del tratado donde le interese obtener protección.</p>	<p>Dentro del plazo de los doce (12) meses desde su solicitud inicial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. El Petitorio. b. Copia Certificada de Prioridad de la solicitud a reivindicar. c. Tasas establecidas. 	<p>US\$ la tasa que establece la OMPI</p>	<p>1 Petitorio para el cliente recibida por La Oficina Receptora..</p>
<p>Solicitud de Compensación Plazo de Vigencia de Patente Otorgada: Es el pedido o solicitud que realiza el titular de una patente de invención, mediante la cual requiere que el tiempo de</p>	<p>60 DIAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Comunicación motivada de solicitud. b. Tasa establecida. 	<p>RD\$5,000.00</p>	<p>Resolución</p>

Guía de Servicios del Departamento de Invenciones

<p>vigencia de la patente concedida sea prorrogado, hasta por un periodo máximo de 3 años, sólo en aquellos casos que hayan presentado su solicitud de Concesión de Patentes de Invención ante la ONAPI, a partir del 1 de marzo del año 2008, artículo 2 de la Ley 424-06, siempre y cuando se compruebe que la Dirección de Invenciones haya incurrido en un retraso irrazonable en el otorgamiento del registro de la patente, de más de cinco (5) años desde la fecha de presentación de la solicitud, o tres (3) años contados a partir de la fecha de la solicitud del examen de fondo, cualquiera que sea posterior. (Art. 2 Ley 424-06).</p>				
<p>Solicitud de Restablecimiento de Derecho de Prioridad:</p> <p>Que el Reglamento de Aplicación del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), contempla la figura de la Restauración del Derecho de Prioridad como una excepción que beneficia a las solicitudes</p>	<p>Haya expirado el plazo de doce (12) meses que establece el Convenio de París. La Restauración de Prioridad se hará previa petición del</p>	<p>a. Comunicación motivada bajo uno de los argumentos indicados en la descripción del servicio. b. Tasa establecida.</p>	<p>RD\$15,000.00</p>	<p>Resolución</p>

Guía de Servicios del Departamento de Invenciones

<p>presentadas bajo el amparo del mismo, que permite al solicitante reivindicar prioridad aun cuando haya expirado el plazo de doce (12) meses que establece el Convenio de París. La Restauración de Prioridad se hará previa petición del solicitante, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo, aplicando dos criterios diferentes: “diligencia debida” o “involuntariedad”; pudiéndose aplicar uno de esos criterios.) Ver Regla 49.6 del Reglamento de Aplicación del Tratado PCT.</p> <p>Res. 01-2011 de fecha Veintiséis (26) de agosto del año 2011</p>	<p>solicitante, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo.</p>			
<p>Solicitud de Restablecimiento de Plazo entrada en Fase Nacional:</p> <p>Que el Reglamento de Aplicación del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), contempla la figura del Restablecimiento del plazo para la Entrada en Fase Nacional,</p>	<p>dos (2) meses desde la fecha de supresión de la causa del incumplimiento del plazo, o b) doce (12) meses desde la fecha de expiración del plazo</p>	<p>a Comunicación motivada bajo uno de los argumentos Indicados en la descripción del servicio. b Tasa establecida.</p>	<p>RD\$15,000.00</p>	<p>Resolución</p>

Guía de Servicios del Departamento de Invenciones

<p>como una excepción que beneficia a las solicitudes presentadas bajo el amparo del mismo, que permite al solicitante entrar en fase nacional luego de la expiración del plazo de los treinta (30) meses previsto para acogerse a esta fase. Que en estos casos el solicitante puede presentar una solicitud de restablecimiento y entrar en fase nacional en el plazo de: a) dos (2) meses desde la fecha de supresión de la causa del incumplimiento del plazo, o b) doce (12) meses desde la fecha de expiración del plazo; aplicándose el plazo que expire primero. Esta figura se aplicará basado en uno de los dos fundamentos siguientes: “involuntariedad” o “la diligencia debida según las circunstancias”, ambas determinadas por la Oficina.</p> <p>Res. 01-2011 de fecha Veintiséis (26) de agosto del año 2011</p>				
---	--	--	--	--

FIN DEL DOCUMENTO.

Guía de Servicios del Departamento de Inversiones

Guía de Servicios del Departamento de Inversiones
